PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Per un mes.	. 2 pesetae
Por tres meses	, 5.50
Por seis meses	, 10'50 .
Por to elle:	三、河中的 图 至

Por na men,	2180 pe	WHITH.
Per scon motor .	Por	Mio
POP min meses	19:50	
Per un and	1834-011	
Atmeros saeltos. O	D ptas, cada	ICO.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERMON

Los edict a y anuncios oficiales y par-ticulares que sean de pugo, anti farán carco centil os de peseta con pala ya, y los anuncias judiciales a razon di fre-centimos de peseta también por parabrai; debanda lo intercesados, acraditar ante-de la public ción por medio de la corre-pordiente o ria de pago, ha en retisfe-cho se las rice en la legos ta de decho su importe en la l'enestar a de fondos provinciales, sin auxo 15 lbit no se insert ran.

no se adritiran para la maricios municaciones un no vengan e para des del Gobiarno de Provincia.

Les leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes. Conarias y territorios de Africa exjetos à la legislación peninaniar à los reinte clas de un promaigación

a clean me a dispusione nere cosa.

Se suscribe sp. is Contaduria as in Excess. Dipersol in Provincial 1 OD1 311 V principles one cangest annicontratal de su universe, de piend chacer e los se trer-

ca la Gaceta (Articale 1 del Codigo Civil).

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS sh istor butugeal sur us

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Aslurias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 de junio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIEBNO CIVIL

CIRCULAR

El alcalde de Nalda participa hallarse recogida en aduella alcaldía desde el día 6 del actual, una yegua de las señas que a continuación se indican.

Pelo castaño, alzada sobre unos cinco cuartos, cerrada las cuatro extremidades, marca de hierro una C. con un collar de goma y una campanilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 10 de junio de

El Gobernador, Ignacio G. de Careaga.

1677

MINAS

Notificación de providencias

Por providencia del Exemo. Sr. Gobernador Civil de fecha de hoy se declara sin curso y fenecido el expediente de registro minero titulado Bigarrena Antón Marla», número 3109, de ochenta y cinco pertenencias de mineral de hierro,

sitas en Canales de la Sierra y Villavelayo, por haber renunciado a todos sus derechos el registrador del mismo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logrofio, 10 de junio de 1926 El Secretario Fernando Valdés

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha de l'oy se declara incurso y fenecido el expediente de regisfro minero fitula do (lbarluce iberri», número 3110 de quince pertenencias de mineral de hierro, sitas en Villavelayo, por haber renunciado a todos sus derechos el registrador del mismo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 10 de junio de 1926 El Secretario Fernando Valdés

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha de hoy se declara sin curso y fenecido el expediente de registro minero titulado «Marquina», número 3111, de treinta y dos pertenencias de mineral de hierro, sitas en Villavelayo por haber renunciado a todos sus derechos el registrador del mismo.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Mi-

> Logroño, 10 de junio de 1926 El Secretario Fernando Valdès

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1652

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporados los servicios agrosociales a la Inspección

General de Pósitos y Colonización por Real decreto de 18 de Diciembre de 1925, no creeria el que suscribe cumplir fielmente, los deberes que el cargo le impone si no se apresurase a proponer a V. E. aquellas normas que pueden servir de base para mejorar la situación de los trabajadores agrícolas.

En una nación esencialmente agrícola, como es la nuestra, no puede el legislador desentenderse de los problemas que plantea la propiedad de la tierra, problemas cuya resolución interesa acometer antes de que, planteados en el campo con carácter de violencia pueda parecer que las soluciones han sido arrancadas al Poder público con menoscabo del respeto debido a su autoridad o de que por defender el prestigio de èsta se retrase la promulgación de disposiciones que la mayoria de la Nación reconoce justas.

Dentro del máximo respeto al derecho de propiedad pueden y deben admitirse casos de expropiación indemnizable por utilidad pública y no puede dudarse que entre éstos se encuentran aquellos en que la propiedad rústica es deficientemente cultivada por su excesiva o exigua extensión o por la falta de satisfacción interior en los trabajadores agricolas cuando no encuentra medios legales para llegar a realizar la aspiración tan universal de poseer la fierra que cultivan.

La solución fundamental del problema agrario estriba en llograr que el trabajador agrícola no pueda contra su voluntad ser separado del predio en que trabaja y tal fin puede lograrse facilitando la adquisición de las tierras por sus cultivadores y regulando el règimen de arrendamientos y habiendo sido éste objeto de una información pùblica, con objeto de que lleguen has ta el Gobierno la voz de las personas interesadas en esta materia, es conveniente seguir el mismo procedimiento, dada la importancia de la reforma y como medio de procurarse una base que pueda servir para la preparación de una ley sobre el règimen de la tierra labora-

Atendiendo a tales razones y de

acuerdo con el Consejo de Minis-

S. M el Rey (q. D. g.) ha dispues lo signiente:

Articulo 1.º Con el fin de reunir los datos necesarios para la reparación de una ley sobre el régimen de propiedad de la tierra laborable se abre una información pública por plazo de dos meses, a la que podrán concurrir los particulares, Corporaciones o Sociedades interesadas informando por un escrito o de palabra ante la Inspección General de Pósitos y Colonización del Ministerio de Trabajo Comercio e Industria.

Artículo 2.º La información versará sobre los puntos siguientes:

1.º Conveniencia de fijar un limite inferior, variable según las circuns ancias de localidad calidad de las tierres y sistemas de cultivos, para la extensión de fincas rústicas, prehibiéndose toda divis sión que dè por resultado la creación de fincas inferiores a dicho limite. Bases para la determinación del limite inferior en cada caso. Excepciones a la prohibición de aivisibilidad.

2.º Declaración de fincas indivisibles a petición de su duefio. Límites entre los cuales ha de estar comprendida. Condiciones para conceder tal declaración. Inscripción en el registro de la Propiedad y en el Catastro de la Riqueza rùstica.

3.º Conveniencia de favorecer la creación de fincas indivisibles. mediante la protección del Estado. Ventajas que podrían otor garse a tales fincas, como reducción de la contribución territorial, de los impuestos del Timbre y Derechos Reales en los casos relacionados con ellas, de los impuestos provins ciales y municipales. en ocorres

4.º Plazo durante el cual surtirá efectos la declaración de fincas indivisibles. Casos de anulación de la declaración.

5.º Declaración del patrimonio familiar agrario a favor de las fincas indivisibles cultivadas por sus dueños. Condiciones para la declaración. Inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de la Riqueza Rústica. Consti-

18 Maddas now califor acco

Marked Hills alred

tución del patrimonio familiar mediante contratos civiles o por testamento.

6.º Conveniencia de favorecer la constitución del patrimonio familiar. Beneficios que podrán otorgársele, independientes de los que le correspondan como fincas indivisibles. Conveniencia de declarar la inembargabilidad del dominio y de las renias y hasta qué limites.

7.º Plazo durante el cual surtirá efecto la declaración de patrimo nio familiar. Casos de anulación de la declaración.

8.º Anulación de la declaración de indivisibilidad o de patrimonio familiar, a petición de parte interesada o de oficio por la Administración. Casos de división de fincas indivisibles o patrimonios familiares.

9.º Protección del Estado para la construcción de viviendas en las viviendas de las fincas indivisibles o patrimonios familiares. Posibilidad y conveniencia de conceder a tales viviendas la consideración de casas baratas. Concesión de crèditos para la construcción, por los organismos de crédito agrícola y por el servicio de Colonización y Repoblación interior.

10. Reglas para la trasmisión de fincas indivisibles y patrimonios familiares, por venta, adjudicación judicial o herencia. Concesión de créditos para la unificación de la propiedad.

11. Conveniencia de favorecer por la acción del Estado la concentración de parcelas, para que desaparezcan las menores del límite marcado en el caso primero. Límite máximo de la concentración.

12. Conveniencia de favorecer la concentración parcelario por medio de la expropiación forzosa por causa de la utilidad pública, de parcelas que no lleguen al minimo y no sean explote das por sus dueños. Propietarios a favor de los cuales se concede tel derecho. Excepciones y compensaciones De rechos de retracto en caso de venta a tavor de los propietarios colindantes y plazo concedido a èstos.

13. Casos en que no podrá declararse la expropiación forzosa para la concentración parcelaria por haber perdido su caràcter rural o agrícola las fincas expropiables.

14. Conveniencia de otorgar la protección oficial para la unificación del dominio en las fincas rústicas. Exprepiación forzosa, con indemutzación, per causa de utilidad pública, a favor del dueño que las cultiva directamente. Orden de prelación en caso de existi aprovechamientos pertenecientes a diversos dueños. Determinación de la indemnización.

15. Medidas que cabría adoptar para lograr la consolidación

de los dominios útil y directo, en los censos y cargas reales, foros y subforos. Forma de capitalización para determinar la indemni zación.

16. Posibilidad de conceder la exención de Derechos Reales y de Timbre y reducción de aranceles notariales y de Registros, para los actos y contratos que tengan por objeto la constitución de fincas indivisibles y ratrimonios familiares o la unificación de dominio

17. Conveniencia de la constitución de un decumento titular de la propiedad rústica, que acredite su situación geográfica, la jurídica de la propiedad y sus cargas. Transmisión de la propiedad mediante la creación de dicho documento. Efectos de su entrega como garantía de préstamos con hipoteca o sin ella.

18. Conveniencia de facilitar la inscripción de fincas en el Registro de la propiedad, simplificando las formas de acreditar la posesión. Oposición de las personas perjudicadas.

19. Medios de favorecer la inscripción. Reducción de derechos para las fincas cuyo valor no exceda de cierto límite. Exención de Perechos Reales para las transmisiones anteriores a la última.

20. Normas para determinar el valor de las fincas rústicas en todos los casos de expropiación forzosa por utilidad pública, esté o no relacionada con la constitución de fincas indivisibles y patrimonios familiares, concentración parcelaria y unificación del dominio. Frima de afección.

21. Conveniencia de la constitución de Comisiones paritarias agrarias de propiedades y cultivadores no propietarios, para la resolución de las cuestiones que suscite esta ley. Constitución de las Comisiones paritarias.

22. Enveniencia de otorgar a la Administración la competencia necesaria para la ejecución de las prescripciones de esta ley, dejando siempre a salvo la propia de los Tribunales, previo informe de la Comisión paritaria agraria y de la Junta Central de Coloniza ión y Repoblación Interior. Recursos atministrativos y Contencioso-administrativo.

Artículo 3.º En el mismo plazo de dos meses deberán informar al Ministro de Trabajo, Comercio e Indutria sobre los puntos citados el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria y la Junnia de Colonizazión y Repoblación Interior.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles publicarán en los Boletínes Oficiales la presente keal orden para el conocimiento de las personas o interesados y la Inspección General de Pósitos y Colonización señalará por lo menos 3 días por

semana para efectuar la información oral.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Madria 1.º de Junio de 1926.

AUNO

Señor Inspector general de Pósitos y Colonización.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1656

GOBIERNOGIVIL

ELI CTRICIDAD

Don Manuel Irazola, vecino de Rincón de Soto, como Presidente de la Electra Comunided de regantes de Rincón de Soto, ha presentado en este Gobierno civil, un provecto con instancia, pidiendo autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central generadora de dicha Sociedad hasta un motor que elevará aguas de un pozo existente en la finca de don Pascasio Apesteguía, con destino a riego de terrenos de los asocia-

Lo que se hace público por me dio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamen to de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anun-

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 9 de junio de 1926.

El Gobernador, Ignacio G. de Careaga.

NOTA DE PUBLICACION

Don Manuel Irazola, vecino de Rincón de oto, como Presidente de la Electra Comunidad de re gantes de Rincón de oto, pide autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central gene-

radora de la expresada Sociedad hasta un motor que elevará aguas, para riego, de un pozo existente en finca de Don Pascasio Aposteguía. Los particulares del proyecto presentado son los siguientes:

La potencia a transportar 10 kilowatios, conducción trifilar, tensión 2.400 voltios, diámetro de los conductores de cobre electrolítico 3 mm^s vano entre postes 40 metros.

l a línea arranca de la .Central generadora, está formada en planta por cuatro alineaciones rectas, con ángulos muy abiertos, que suman una longutud total de 2.674'30 mts. de los cuales 704'50 corresponden al término municipal de Funes (Navarra) y 1.969'80 id.al de Rincón de Soto(Logroño)

La instalación que se intenta afecta pues a dos provincias.

La línea a partir de su origen cruza dos veces el camino rural titulado Cruce al Revolluelo, después el río Ebro, otro camino de carro, la carretera de Taracena a Francia en juris licción de Navarra, kilómetro 74 a unos 100 metros aproximadamente de la actual barca de paso de el Ebro y por último un pequeño camino particular en el límite de las juris diciones de Funes y de Rincon de Soto.

Los postes serán de madera de pino inycetados y creosotados en toda su longitud. Tendran como mínimo 9 metros y sus diámetros serán de 0°25 mts. en el raigal y de 0°15 id. en la cogolla. Para el cruce del Ebro se proponen postes mixtos de Madera y de hierro formados por un poste de madera d 11 metros de longitud 0°30 mts. de diámetro en la parte inferior y 0°20 id. en la superior arriostrados en sus primeros 6 metros con 4 hierros de ángulo de 70 × 70 que se empotrarán 1°90

metros en un macizo de de hormigón.

Todos los postes de ángulo irán también empotrados en macizos de hormigón. En los cruzamientos con la carretera, caminos carreteros y paso del Ebro se dispondrá cable fiador.

Los aisladores serán de porcelana de doble campana para una tensión en servicio de 3.000 voltios ensayados y probados a14000 voltios en seco y a 6.000 bajo lluvia, montados sobre soportes curvos de 18 mms de diametro atornillados al poste y con tuerca de su eción en el extremo opuesto.

Las retenciones se efectuarán con hilo de cobre recocido de 1 mmº de diámetro menos duro que el conductor.

dos aisladores irán colocados, dos a un lado y uno al otro del poste, de forma tal que la distaucia entre los hilos sea de 0'75 mts. Los cables fiadores serán de acero galvanizado de 25 mm² de sección.

El transformador será compatible con las necesidades del servicio y los conductores penetrarán en la caseta del transformador por medio de tres pipas de porcelana especiales para alta tensión y vendrán a terminar en el cuadro de alta pasando por un fusible y un interruptor.

Tambien se dispondrá en cuadro de baja con voltímetro, amperimetro, corta-circuitos e interruptores.

Se tiene el permiso del propietario de la finca en la cual está el pozo manantial y también la autorización de los propietarios de las fincas afectadas per la linea en el término municipal de Rincón de Soto, por lo cual solamente se piden las servidumbres de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, obras del Estado o provinciales y sobre los predios de particulares del termino municipal de Funes (Navarra).

Falta la relación nominal de estos propietarios que debe presentarse para que pueda publicarse en el B. O. de la provincia de Navarra y hacerse alli las notificaciones necesarias.

Logroño 8 de Junio de 1926
El Ingeniero Jele,
Desiderio Pagola

1644

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribnnal se ha presentado escrito, por D. Felix Macua Uriarte en nombre de Leornardo Metola Martínez de Pinillos fechado el 7 de junio de 1976 interponiendo recurso con tencioso-administrativo sobre revocación de los acuerdos del Ayuntamiento de San Román de Cameros de 2 y 9 de Mayo ultimo y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigen. te Ley sobre el ejercicio de la jurisdición contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletin Oficial» de esta provincía, como se efectua, para conocimiento de los que suvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 9 de Junio de 1926
El Secretario del Tribunal,
Ignacio Sácnz de Tejada
V.º B.º
El Presidente del Tribunal
Eduardo Zúñiga.

164

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de Logroño

CIRCULARES

Habiéndose presentado la glosopeda en las ganaderías de Viniegra de Arriba, Tricio y Cervera del río Alhama, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de l igiene y Sanidad pecurrias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, a 9 de junio de

> El Gobernador. Ignacio G. de Careaga

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de l'pizootias, se declara extinguida la viruela en el ganado ovino de Autol; la peste aviar en Nalda; la sarna en el ganado ovino de Cihuri, y la glosopeda en la ganaderías de Calahorra.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 9 de junio de 1926.

El Gobernador, Ignacio G. de Careaga.

910

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a torasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarta Quintana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribu-

yentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, ce no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior previdencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 e la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Máximo Aguilar Pérez	1'0'
Pedro Martínez Barrio	0'58
Pedro Cerezo Aguilar	2.74
Gerardo Castroviejo renas	9.58
Francisco Carcamo Pérez	0.83
Vicente Castro Abad	3'56
Victor Gómez Merino	7.11
Francisco Goya Alenso	5'72
María Nerino Zuazo	3'84
María A artínez (uende	6.02
Enrique Morales Moral	4'11
Victoria Martínez Jorje	7'11
Gregorio Pérez López	3'02
Lucas Villar	0.55
Benigno Víctores Jorje	5.55
Baldomero Victores Moral	1'09

Treviana, a 30 de Marzo de 1926 El Recaudador Manuel Fresno

Administración de Justicia

ARNEDO

1665

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de Arnedo

y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Víto Serrano González en nombre y representación de don Roberto Ruiz de la Torre Inda contra la Sociedad «Electro - Metalúrgica Ibérica» sobre pago de veintiun mil novecientas setenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos, intereses legales y costas, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta que tendra lugar a las 11 horas del dia veintiocho del actual en este Juzgado los siguientes bienes muebles embargados a la Sociedad ejecutada.

BIENES EMBARGADOS

Pesetas Un torno paralelo de 3'50 metros, tasado en 2 Otro torno paralelo de un metro en 3 Una máquina de taladrar 4 Un motor de g solina 5 H. 5 Una sierra m cánica en 50 6 Una maquina de taladrar Una piedra esmeril en 1 8 Un aparato soldadura autó-9 Setenta y ocho vagonetas 10 Un vagen marca ... 2 en 100 11 Un vagor marca D. 1 on 100 12 Un aparato vasculador de vagonitas en 13 Una caldera número 7 en 200 14 Una punzonoradora en 300 15 Una vagoneta A. 16 en 100 16 Una locomóvil con tres volantes en 17 Una locomotora de gasolina en Un ventilador en 19 Una terlina en 20 Una transmisión en 21 Dos maquinas "James" para vosides en 600

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar el día veintiocho del actual a las once de su mañana en la Fala Audiencia de este Juzgado.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justi precio.

3.ª Todo licitador consignará previamente sobre la mesa del Juzgado, el díez por ciento del tipo de tasación.

4.ª Los bienes objeto de subasta estarán de manifies o todos los días hábiles de diez a trece en el local donde se hallan, o sea en el término de Ariñano, jurisdicción de Arnedillo, a cuyo efecto ha sido requerido el depositario de los mismos don Francisco Piudo Benit.

Dado en Arnedo a ocho de Junio de mil novec en os veintiseis.

Enrique Iglesias
P. S. M.
Manuel Gil de Muro

1667

REQUISITORIA

Audusai, Manuel, cuyo actual paradero se ignora, compar cerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prision y levar a cabo las demás diligencias acor-

por estafa.

Zaragoza, 8 de Junio de 1926.

El Juez Instructor, Ilegible.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EDICTOS

1682

LEZA DE RIO LEZA

D. Tomás Delgado Elias, Alcalde Constitucional de Leza de río Leza.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en fecha 23 de Mayo último, fueron designados los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades de este muncipio para el proximo año de 1926-27 los Sres. siguientes:

Parte Real

D. Bernabe Montaña Saenz por riqueza rústica.

D. Pedro Sáenz Cabezón por riqueza urbana.

D. Francisco Blasco Saenz por mayor cuota en el repartimiento.

D. Manuel Zaldívar Santolaya por industrial.

D. José Ruiz Clavijo y D. Salustiano como forasteros y mayores contribuyentes por riqueza rústica.

Parte Personal

D. Hermenegildo Pérez Cura encargado de esta parroquia.

D. Jerónimo Sáenz Martínez por riqueza urbana.

riqueza rústica y D. Dionisio Do- art301 del Estatuto municipal minguez Saenz por mayor cuota Lo que se anuncia a los didas. en el repartimiento.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el vigente Estatuto municipal

Leza de río Leza 12 Junio 1926. El Alcalde Tomàs Delgado

1628

TORMANTOS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la termina-

dadas en causa que se sigue ción de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Tormantos, a 5 de Junio de 1926 El Alcalde Presidente, Claudio Barrios.

1683

CALAHORRA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hicienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que es time convenientes.

Calahorra a 10 de junio de 1926. El Alcalde, Ricardo Palacio

Anuncios

1610

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto para el ejercicio 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días para que puedan formulerse reclamación de los mismos ante la Delegación de Hacienda por D. Tiburcio Montaña Sáez por las causas indicadasen el

> efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Santo Domingo de la Calzada 5 de Junio de 1926.

El Alcalde José Prior

1585

ENCISO

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto municipal correspondiente al actual ejercicio, sin dejar indotadas las consignaciones y servicios de que ha de ser transferida, se halla de ma-

cretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente a los efectos de reclamación por término de quince días.

Enciso, a 1.º de junio de

El Alcalde Jenero Sáez.

1661

ALBELDA DE IREGUA

Habiéndose propuesto por la Comisión permanente varias transferencias de créditos, por no ser suficientes las cantidades consignadas en el presupuesto municipal ordinario de 1925-26, se hace público por medio del presente anuncio y por si alguno desea hacer alguna reclamación, la haga en la Secretaría de este Ayuntamiento, en un plazo de quince días en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda mu-

Albelda de Iregua, a 9 de

junio de 1926. El Alcalde,

1634

Miguel Ruiz.

ROBRES DEL CASTILLO

Terminado por esta Junta el reparto general de utilidades de esta villa para el año de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y tres más durante los cuales podrá ser examinado por las personas en él comprendidas y presentar las reclamaciones que crean en derecho, con las formalidades y por escrito, sin cuyo requisito no serán aten-

Robres del Castillo a 5 de Junio de 1926.

El Alcalde Andrés Aragón

1647 AUSEJO

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la Habilitación y Suplemento de crédito por medio del exceso resultante en el ejercicio anterior para pago de diferentes obligaciones inaplazables; queda el expediente expuesto al público por término de quince días a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamen-

nifiesta al público en la Se- to de Hacienda municipal. Ausejo, 8 de Junio de 1926 El Alcalde Aurelio Espinosa

1617

POYALES

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la instrucción de expediente de transferencia de crédito para pago de obligaciones inaplazables de este Ayuntamiento queda expuesto al público por espacio de quince días en esta Secretaría en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Poyales, 1 de Junio de 1926 El Alcalde Pedro Lasheras

1664

CAMPROVIN

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito ce unos a otros capitulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual para atender a varios pagos de gastos inaplazables para los que no existe consignación suficiente en dicho presupuesto sin que por ello queden indotados los demás servicios.

Los expedientes tramitados en forma, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por el vecindario y presentar las reclamaciones que crean justas.

Camprovín a 8 de Junio de 1926 El Alcalde Federico Rica

1633

PEDROSO

Formado por la Junta general oportunamente nombrada el Repartimiento general sobre utilidades para el año 1925 a 1926 y entregado el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento queda en la misma expuesto al público por espacio de quince dias durante cuyo plazo y tres lías más con arreglo a lo prevenido en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente pueden hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas por las personas o Entidades en el mismo comprendidas las cuales habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contenerlas pruebas necesarias para justificación de lo reclamado pues de lo contrario no se admitirá ninguna.

Pedroso a 6 de junio de 1926. El Alcalde Gabino García

Imprenta de Pablo Villar

Número

de orden NOMBRES

DE LOS CONTRIBUYENTES aque corresponden Ptas. Cts.

IMPORTE

TRIMESTRES

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruídos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de ta Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación enterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satis fecho en el tiempo comprendido entre ambas fechos, se publica en este periodico oficial para que llegue a conocimiento de los constituyentes enteresados, invitando al que se encuentre en este coso a presentar cos recibos en esta Teso reria para deducir es de la relación previniéndoses que un no hacirlo en el plaso de treinta días a contar desde la fecha de este conuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedinientos reglamentarios.

Logrono, 15 de Junio de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número	NOMBRES	TRIMESTRES	IMPORTE
de	DE LOS CONTRIBUYENTES	a one corresponden	Ptas. Cts
orden		a que corresponder	1 0000
CONTRACTOR DE L'ANGE	MANAGER MEDICONARGE MANAGEMENT PRODUCTION OF THE	AL DISSINGUISTIMON SANON SAN MARSON - EU.	SCHOOL HOLLS SCHOOLS STATE OF
000	T · TI · I · II	1.° semestre	9:06
698	Luis Fernández Gurrea	1. semestre	3'26 1'85
701	Cándido Fernández León		3'14
702	Leocadio Fernández Lorente		2'28
703	Manuel Fernández Lorente	9 66	3.04
717	Santiago Fernández Lorente Fausto G. Acevedo		3'15
736	Ruperta G. Iguzquita		2'18
738	Marcelino G. Jiménez		2.06
740	Pedro G. González		2.71
742	Juan 17. Lopez (Menor)	6.6	1'85
751	Justa G. Gil de Muro	66	3'26
753	Doroteo G. Pérez	**	2'83
754	Celedonio G. Piudo		2'17
755	Anselmo G. Rodríguez		1'96
759	Pedro G. Ruiz		2.39
762	Eusebio G. Sada	**	2.28
766	Clara G. Solana	"	2.71
768	Fausto G. Solana	"	2.18
769	Pedro G. Solana	46	2'18
776	Julián Garrido Barco		1'85
780	Angel Garrido Cristóbal	2 3 4 6 2 2	2.93
781	Félix Garrido Cristóbal	46	2.60
787	Leandro Garrido Gntiérrez	a de la companya della companya della companya de la companya della companya dell	250
812	Santiago Garrido Yanguas	"	3.05
821	Celestino Gil Madorrán	"	3'37
822	Toribio Gil Madorrán	41	2'60
824	Manuel Gil Martinez (menor)	66	2'18
837	Natalio Gómez Herce	- 11	2'60
839	Jacinto Gómez Lorente		2'93
840	Mamerto Gómez Lorente	"	1'85
861	Jacinto González Cabezuela	66	2.71
862	Eusebio González Casida	16	3'26
863	Gabriel González Cana	"	2.28
867	Benito González Gomez		2'50
875	Lorenzo González Larres	***	2'06
880	Rufino González Pérez	"	2'28
883	Juan Grijalbo Escorza		2.28
887	Francisco Grijalbo Ramírez		2'66
898	Raimundo Guerrero Rodero	66	3'26
912	Celestino Gurrea Ferrer	66	3'26
917	Félix Gurrea Gurrea	"	2'06
920	Juan Gurrea Lorente	"	2'93
929	Ricardo Gurrea Pellejero	13 "14 25	2.71
951	Valentin Cutiérrez Herce		2'23
958	Victor Gutiérrez Losantos		2.28
959	Faustino Gutiérrez Mangado		3'04
962	Francisco Gutiérrez M. Falcon	"	2.50
965	Angel Gutiérrez Navajas		1'85
979	Victor Herce Arpón	10 EE	2'39
774	Santiago Herce Herce		207

	The second secon		
1022	Florentino Hamman D.		0.01
1026	Florentino Herreros Bermejo Aniceto Herreros González	1.0	3.04
1029	Eugenio Herreros Tejedor	*	2'50 2'71
1055	Juan Hita Miranda	»	3'04
1057	José Hita Rodero	»	2'50
1001	Culixto Hita Subero	,	210
1068	Tiburcio Jaime Arenzana Vicente Jaime Arenzana	»	2'50
1075	Paula Jaime Ferrer	"	2'18 1'96
1094	Pio Lasheras Martinez	» »	2'18
109ti	Fortunato Lapuerta H.)	2'60
1097	Agustin Lanes Cordón	"	2'39
1098	Fermin Lanes Cordôn	>>	1.5
1103	Isidrò León Azcona Emeterio León Gómez	>>	3'4
1120	Manuel Oruz León Miranda	»	2'83
1124	Calixto León Piudo	» »	2.60
1125	Tomás Leon Piudo	*	93
1127	Tomás León Urzanqui	»	3'04
11 ₂ 8 1130	Angel León Villodas))	2.28
1131	Marcelino Lestao Cano Justo Lestao Gutiérrez	,	2:39
1137	Bonifacio López Acereda		2.71
1140	Anacleto López Adán)	3.04
1144	Juan López Adán	*	3'26
1147	Saturnino López Adán		2'50
1148	Bernardino Lopez Antonanzs	» **	2.60
1152 1156	Benigno López Aneyo	1 2 2 1	2.60
1163	Francisco López Bermejo Pedro López Carza		2.60 2.83
1167	Pablo López David	>>	3, 8
1174	Vicente López Fernández		2.06
1178	Casto López González	1 1	1 85
1195	Esteban Lopez Losantos	»	3,56
1196 1202	Victor López Losantos	*	2'71
1205	Jenaro López Medrano Francisco López Nuro	5	2.39
1209	Francisco López Pérez	» »	2.93
1213	Crescencio López Ruiz	,	2.83
1214	Severino López Ruiz	>	2'71
1221	Inocente Lopez Santamaría	*	2 9
1225 1229	Román López Villodas	3	315
1230	Alejandro Lorente Aldea Vicente Lorente Aldea	»	2°28 3°15
1231	Zacarias Lorente Aldea	» »	1'85
1245	Juan Lorente Arenzana		2'83
1_53	Braulio Lorente Ayusa	»	2'93
1255	Ambrosio Lorente Barco	,	1'85
1257	Manuel Lorente Beisti	»	2.06
1260 1273	Carmelo ∟orente García Vicente Lorente Herce	» >	2.83 3.15
1288	Antonia Lorente Pastor	»	166
. 1291	Braulia Lorente Pérez	>	3'26
1293	Román Lorente Pérez	,	2'18
1294	Vidal Lorente Resa	,	2'93
1308	Aniceto Lorente Subero	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3'04
1309	Telesforo Lorente Vázquez Isidoro Lorente Yanguas		2 ⁵⁰ 2 ⁵⁰
1318	Hilario Losantos Aceveda	46	2'18
1335	Andrés Losantos H.	66	2.06
1340	Isaac Losantos H.	"	2'71
1345	Laureano Losantos H.	66	3'15
1349	Toribio Losantos H. Valentin Madorrán Gutiérrez	44	2'71 2'23
1353	Ricardo Lorente Beisti	""	1'96
1363	Zacarias Madorrán Arenzana		2'28
1369	Simón Madorrán Cristóbal	4	3'15
1379	Félix Madorrán Gurrea	"	2.60
1386	Canuto Madorrán Martinez	"	2'18
1402 1403	Félix Madorrán Sáenz Gumersindo Madorrán Sáenz	"	3°26 1°85
1405	Alejandro Madorrán Subero	"	1'96
1408	Melitón Madorrán Subero	"	2.50
1417	Mauricio Mangado Subero	"	3'15
1418	Fermin Manrique y Paón	"	1'85
1443	Julio Marin Aldea	16	1'96 2'71
1445 1456	Lucas Marín Antoňanzas Angel Marín Fernández	- 16	3.48
1460	José Marin Gurrea	46	3'15
1463	Pedro Marin Jaime	"	2'60
1464	Pedro Marin López	"	31.5
1477	Juana Martinez Alfaro	16	3'04
1480	Bonifacio Martinez Antonanzas	***	2'00
1501 1503	José Martínez Enciso Cipriano Martínez Falcón		2'18
1504	Francisco Martinez Falcón	"	1.96
1		(Continuará)	-
3	The second secon		-

Ayuntamiento de Tormantos

partido de Santo Domingo provincia de Logroño

Segunda Relación de las soncitudes recibidas en esta Alcaidía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boienín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

MONOPE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domi-	vecindad o domi- cilio	SUPERFICIE DECLARADA		LARADA	LINDEROS
	cilio		Fanegas	Celemines	Cuartillos	
daría Gorde Ortíz el mismo el	Tormantos	Rio Arto id. id. id. Id. Paul de Rivas Miralobueno La Ribera Frontal Paul de Rivas Cascajos Rio Arto Cascajo del oto La Ribera id. id. El Albergue Paul de Rivas Rio Arto Id. Id. Arenales Rio Arto El Coto Calzada Paul de Rivas Cascajos La Ribera Santueste Paul de Rivas Corral de Rozas Paul Paul de Rivas Corral de Rozas Paul Paul de Rivas Corral de Rozas Paul La Cerrada Ribera lel oto Sorribas		334 11 4 26 11 1 2 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		N. Bernabé Barona, S. y E. camino y O. río. N. Pio Aguero, S. Juan Gordo, E. cava y O. río. N. Remigio I ordo, S. arroyo, E. río y O. cava Antonio Barona, S. Lorenzo Alonso E. cava y O. Río N. cava, S. Manuel Medrano, E. camino y O. Julián Gordo N. Anselmo Gorao, S. cuesta, E. senda y O. tieso N. Julián Cámara, S. Juan Caño, E. Terraplén y O. Roberto Barona N. Blas García, S. E. y O. valladares N. Braulio Barona, S. y O. arroyo, F. Felipe Medina N. valladar, S. Victoriano Lafuente, E. el mismo y O. tieso N. Cecilió Lafuente, S. María Cordo, E. camino y O. río N. valladar, S. y O. Santiago Medina, y E. Manuel Medrano N. Pestaña, S. y O. Santiago Medina, y E. Manuel Medrano N. Pestaña, S. y O. Santiago Medina, y E. Manuel Medrano N. Pedro Euchoriaga, S. Marcelo Barona, E. cava y O. Melchora Barona N. Indulecio Martinez, S. P. camino y O. Huerta de los Salados N. Indulecio Martinez, S. P. camino y O. Huerta de los Salados N. Indulecio Martinez, S. Guillermo Vallejo, E. cava y O. río N. Antonio Barrasa, S. Guillermo Vallejo, E. cava y O. río N. Antonio Barrasa, S. Guillermo Vallejo, E. cava y O. río N. Andrés Manero, S. y E. río y O. Pestaña N. S. y O. río y E. Gregorio Ameyugo N. Florencio Maleta, S. Benito Vallejo, E. y O. cava N. Perchido, S. río, E. Román Barona y O. Anastasio Barona N. arroyo, S. Juan Martínez, E. Menuel Riaño y O. cava y Juan Martínez N. camino, S. Santos Aguero, E. layier del kio y O. tieso N. Juan Martínez, S. Luis López, E. Hermenegildo López y O. Antonio Barrasa N. cuesta, S. Cecilio Alonso, E. valla y O. Benito Ballejo N. Francisco Aguero, S. Indalecio Martínez, E. pedro Euchorriaga y O. Exequiel Latee. N. Simon López, S. Victor Lafuente, E. arroyo y O. camino N. arroyo, S. Jacinto Garcia, E. Anselmo Gordo y O. Arroyo N. río, S. Casiano Imaña, F. río y O Idefenso Imaña N. y E. río, S. Pedro Euchorriaga y O. Casiano Imaña N. y E. río, S. Pedro Euchorriaga y O. Pio Aguero N. Jo Cieso, S. Marcos Barasa, y E. Florentino Gordo y O. Arroyo N. Jo Cieso, S. río y cava N. Justo Murillo, S. Sentia

32021